



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 55 minutos del día 26 de noviembre de dos mil trece, en 12 calle 1-25 zona 10 Edif. Géminis 10 Torre Norte of. 1103, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-272-2013** de fecha **veintidós de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Genepal, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Consuelo Castañeda, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-272-2013
Exp.: GTPN-137-13

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-272-2013 **Guatemala, 22 de noviembre de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de septiembre de 2013, GENEPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de potencia, cortocircuito y estabilidad transitoria para el proyecto denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL RECREO II**".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

como GTPN-DictamenEE-430, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL RECREO II**", presentados por la entidad GENEPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-7210, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL RECREO II**", presentados a esta Comisión por la entidad GENEPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, dicho proyecto consiste en:
 - a) Dos unidades de generación con potencia de 11.5 MW y tensión de generación de 13.8 kV.
 - b) Una subestación de transformación, con un transformador elevador con relación de transformación de 13.8/69 kV y potencia de 28/30 MVA.
 - c) Una subestación de maniobras.
 - d) Una línea de 1.6 km de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.
2. La conexión del proyecto se prevé mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que conecta la subestación El Recreo y la Subestación Los Brillantes, a una distancia aproximada de 4 km de la subestación El Recreo.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL RECREO II**", la entidad GENEPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá:
 - 4.1 Atender la regulación técnica guatemalteca relacionada con la seguridad de las instalaciones de las derivaciones y puntos de conexión al SNI, en el presente caso lo relacionado con el punto de conexión de la nueva central, asimismo, del punto de conexión al SNI de la línea a la que pretende conectarse; específicamente lo indicado por el AMM, la entidad transportista involucrada con el proyecto y la CNEE;
 - 4.2 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-;





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

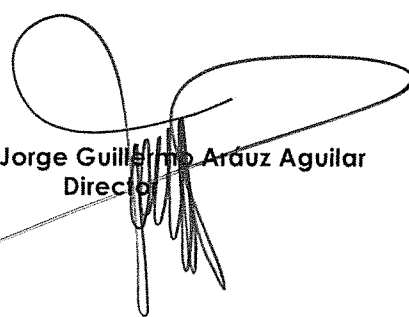
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002


- 4.3 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente;
 - 4.4 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
 - 4.5 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente;
 - 4.6 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje;
 - 4.7 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que GENEPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
 6. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General